

SCI-502-2026

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, rectora  
Rectoría

**De:** MAE. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 12 de junio de 2026

**Asunto:** Sesión Ordinaria N.º 3453, Artículo 14, del 10 de junio de 2026.  
Atención al oficio AUDI-RH-001-2025. Asunto confidencial

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno establece, para lo que corresponda, lo siguiente:

*Artículo 2º-Definiciones.*

...

d) **Titular subordinado:** funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

...

**Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...

3. La Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece lo siguiente en relación con el deber de probidad:

*Artículo 3º-Deber de probidad.*

*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

4. La Segunda Convención Colectiva y sus reformas establece en los artículos 70, 72 y 73 lo siguiente:

...

#### **Artículo 70**

*El Director del Departamento respectivo hará la investigación preliminar que fuere necesaria a partir del hecho u omisión para determinar si existe un caso que deba instruirse formalmente, la cual deberá concluirse en un plazo improrrogable de 15 días hábiles.*

...

### **Artículo 72**

*Si la falta fuere leve y el hecho ameritare amonestación, previa audiencia escrita al servidor, por no menos de tres días, el Director respectivo impondrá la sanción dentro del mes siguiente al vencimiento de la audiencia, con copia al expediente personal del funcionario; salvo el caso del Artículo 66 inciso c de esta Convención, en el que requerirán previamente el criterio de la Junta de Relaciones Laborales.*

...

### **Artículo 73**

*Si el caso pudiere ameritar una suspensión o remoción con causa justificada, el Departamento solicitará al Departamento de Recursos Humanos una instrucción formal. El Departamento de Recursos Humanos deberá abrir el expediente dentro del quinto día hábil y podrá requerir la asistencia técnica de la Asesoría Legal.*

...

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

6. El artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala sobre la persona que ejerce la Rectoría:

...

*Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer*

*funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.*

...

7. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala sobre presuntos hechos irregulares para lo que interesa lo siguiente:

...

#### **Artículo 5. Definiciones**

...

*Relación de Hecho: Documento que compila una serie de hechos presuntamente irregulares por acción u omisión, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta y a un presunto responsable, que puedan llevar a establecer posibles responsabilidades administrativas, civiles o penales. Se pone en conocimiento de la autoridad competente, para que se tome como insumo y valore la procedencia de instruir formalmente el caso, en la vía que corresponda.*

...

#### **Artículo 27. Confidencialidad de la Relación de Hechos**

*Las Relaciones de Hechos deberán atenderse por parte de las instancias competentes, con absoluta confidencialidad de la información contenida en el expediente, hasta tanto se resuelva en forma definitiva sobre la misma. Lo anterior sin demérito de lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.*

...

#### **Artículo 29. Remisión de la resolución final de una Relación de Hechos**

*Se debe remitir a la Auditoría Interna, para lo de su competencia, copia de la resolución final originada en la atención de la Relación de Hechos, dentro del plazo de 10 días hábiles.*

...

8. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente en relación con la confidencialidad y posible conflicto de interés:

#### **Artículo 4**

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

...

*9. Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR.*

*El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular.*

*Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.*

...

#### **Artículo 41**

...

*Serán calificados como información confidencial y serán de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Institucional, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:*

...

*3. La información relacionada con investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la administración del Instituto, cuyos resultados puedan originar la apertura, o formen parte, de un procedimiento administrativo, desde el momento en que se presenta una denuncia o se abre un procedimiento administrativo hasta la entrega del informe respectivo, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas incluidas en el expediente administrativo.*

**9.** El Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

#### **Artículo 9. De la abstención en órganos colegiados**

*Cuando se trate de un órgano colegiado, la persona integrante que deba abstenerse deberá separarse del conocimiento del asunto e informar al propio órgano al que pertenece. La abstención será resuelta por las personas integrantes restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar cuórum, de lo contrario, resolverá la persona*

*superior del órgano, si lo hubiere, o en su defecto, la persona superior jerárquica inmediata.*

*Si se declara con lugar, conocerá el mismo órgano integrado con suplentes. El motivo de abstención de una persona integrante no se hace extensivo a las demás personas integrantes, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.*

...

- 10.** El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

**Artículo 24**

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

...

**Artículo 26**

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

...

- 11.** Mediante el oficio AUDI-AS-004-2025, con fecha de recibido 10 de abril de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, MSc., auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite una asesoría con contenido confidencial.
- 12.** Mediante el oficio SCI-419-2025, con fecha de recibido 21 de mayo de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, y a la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta la solicitud de investigación de presuntos hechos irregulares en atención del oficio AUDI-AS-004-2025 (con contenido confidencial).
- 13.** Mediante el oficio AUDI-RH-001-2025, con fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación

y Administración, se remite la Relación de Hechos RH-001-2025 (con contenido confidencial).

14. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3428, Artículo 1, del 28 de octubre de 2025, atendió el oficio AUDI-RH-001-2025 como un asunto confidencial, y acordó trasladar a la Contraloría General de la República (CGR) el memorando AUDI-AS-004-2025 y la Relación de Hechos RH-001-2025, contenida en el oficio AUDI-RH-001-2025 con las certificaciones de respaldo y la prueba ofrecida para la atención.
15. Mediante documento DFOE-DEC-0996 (03561), con fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por el licenciado Rafael Picado López, gerente del Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se comunicó, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, la posibilidad de gestionar el asunto confidencial a lo interno de la Institución. La nota fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración el 27 de marzo de 2026 y se indicó que se incluiría en la correspondencia de la Sesión N.° 3445 del 08 de abril de 2026.
16. En la Sesión Ordinaria N.° 3449, celebrada el 13 de mayo de 2026, el Consejo Institucional conoció y declaró con lugar la excusa presentada por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., como persona que ejerce la Rectoría y la Presidencia del Consejo Institucional para abstenerse de participar en el conocimiento, discusión y eventual resolución del asunto confidencial correspondiente a la Relación de Hechos RH-001-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
17. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3449, Artículo 11, del 13 de mayo de 2026, tomó el siguiente acuerdo:
  - ...
  - a. *Crear una comisión especial encargada de realizar una investigación preliminar sobre la Relación de Hechos RH-001-2025, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles; conformada por una persona con conocimiento y experiencia en derecho laboral, así como de una persona integrante de la Comisión de Planificación y Administración.*
  - b. *Delegar la designación de las personas que conformarán la comisión especial, la adscripción y seguimiento a la Comisión de Planificación y Administración, ante la cual se deberá presentar los resultados y la recomendación derivados de la investigación preliminar.*
  - c. *Designar a la persona integrante del Consejo Institucional que asume la Presidencia para la atención del asunto confidencial relacionado con la Relación de Hechos RH-001-2025 —en virtud de la excusa*

*presentada por la Presidencia titular— como responsable de realizar la juramentación de las personas que integren la comisión especial.*

- d. Instruir a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional para que, una vez conformada la comisión especial, otorgue acceso al expediente confidencial correspondiente a la Relación de Hechos RH-001-2025 —el cual se mantiene bajo su custodia— a las personas que conformen la comisión especial.*
- e. Establecer que la atención de la Relación de Hechos RH-001-2025 y las actuaciones derivadas de la comisión especial deberán mantenerse bajo estricta confidencialidad, en apego a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- f. Indicar a las personas designadas en la comisión especial, incluida la persona integrante del Consejo Institucional designada para asumir la Presidencia en la atención de este asunto confidencial, en nombre de la Institución, que deben firmar un contrato de confidencialidad, en el que además manifiesten no tener conflicto de interés y en el que se comprometan a realizar su labor en apego a los principios de objetividad e imparcialidad y al ordenamiento jurídico.*

...

**18.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1155, efectuada el 04 de junio de 2026, lo siguiente:

**Resultando que:**

- 1. Mediante oficio SCI-406-2026, con fecha 14 de mayo de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la comisión especial y a la ingeniera Sofía García Romero como persona integrante del Consejo Institucional, designada para asumir la Presidencia para la atención del asunto confidencial relacionado con la Relación de Hechos RH 001-2025, se remite el dictamen de esta Comisión sobre la conformación definitiva de la comisión especial encargada de realizar una investigación preliminar sobre la Relación de Hechos RH-001-2025, adscrita a la Comisión de Planificación y Administración. Asimismo, se les reitera el resguardo de la confidencialidad, a la Presidencia designada se solicita la juramentación a la mayor brevedad posible y la gestión de la firma de los contratos de confidencialidad, así como el acceso al expediente confidencial a la comisión especial, por parte de la coordinación de esta Comisión.*
- 2. Mediante el oficio SCI-466-2026, con fecha 1° de junio de 2026, suscrito por la coordinación de la comisión especial encargada de realizar una investigación preliminar sobre la Relación de Hechos RH-001-2025,*

*presenta el Informe final de investigación preliminar – ASUNTO CONFIDENCIAL.*

**POR TANTO:**

**Primero:** *Una vez analizada la prueba documental y toda la documentación recabada en esta etapa preliminar, esta Comisión Especial concluye que no encuentra mérito para solicitar el inicio de la Instrucción Formal señalada en el artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, contra la persona funcionaria María Estrada Sánchez. Por lo tanto, se eleva el presente informe final de investigación preliminar, ante la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, para que resuelva lo respectivo ante la falta de mérito para solicitar el inicio de la Instrucción Formal señalada en el artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, contra la persona funcionaria María Estrada Sánchez. Y, además, se recomienda proceder con el archivo del expediente confidencial, ordenando la custodia de toda la documentación que consta en forma confidencial.*

**Segundo:** *Ante las dudas que se han generado durante esta investigación, y ante el faltante de documentación en el expediente en la plataforma digital SICOP, se recomienda que se traslade a las instancias competentes para la investigación respectiva de lo referente al proceso de contratación directa No. 2022CD-000083-0006300002 en la etapa de ejecución, con la documentación pública que consta en dicho expediente y en la plataforma SICOP.*

3. *En esta reunión se brindó audiencia a la comisión especial para la presentación del informe final de la investigación preliminar contenido en el documento titulado “RESOLUCIÓN N° COPA 02-2026”, adjunto al oficio SCI-466-2026.*
4. *La Comisión especial observó en la ejecución de su trabajo el “Procedimiento para la realización de una investigación preliminar conforme el procedimiento disciplinario laboral”, que en particular en la actividad N.º 2 de recopilación de pruebas se establece que “Cuando el Órgano de investigación considere necesario que debe llamar a rendir testimonio a la persona investigada podrá hacerlo”. Por lo que se notificó en forma personal a la funcionaria María Estrada Sánchez, y se le concedió acceso al expediente digital confidencial, así como también se le otorgó la audiencia de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y a la vez que pudiera ofrecer las pruebas que considere pertinentes.*

**Considerando que:**

- 1. La comisión especial encargada de la investigación preliminar, luego de analizar la documentación incorporada al expediente, incluida la respuesta brindada por la persona funcionaria involucrada, concluyó que no existen elementos suficientes que justifiquen la instrucción formal en los términos previstos en el artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, por lo que recomendó el archivo de la Relación de Hechos RH-001-2025.*
- 2. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la documentación que integra el expediente de la Relación de Hechos RH-001-2025 debe mantenerse bajo condición de confidencialidad durante la atención del asunto; no obstante, de disponerse mediante el presente acuerdo el archivo definitivo del expediente, se recomienda solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional archivar la documentación vinculada sin mantener dicha condición de confidencialidad.*
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la resolución final que se emita con ocasión de la Relación de Hechos RH-001-2025 debe ser comunicada a la Auditoría Interna mediante la remisión de una copia de esta, por lo que se recomienda solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que atienda dicha comunicación.*
- 4. Los hechos relacionados con la ejecución contractual del sistema gestor documental, a los que refiere la segunda recomendación contenida en el por tanto de la resolución emitida por la comisión especial, han sido atendidos mediante la Relación de Hechos RH-002-2025, la cual fue trasladada por el Consejo Institucional a la instancia competente para su atención mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3428, del 28 de octubre de 2025.*

*Asimismo, esta Comisión, mediante el oficio SCI-408-2025, con fecha 20 de mayo de 2025, solicitó a la Rectoría girar las instrucciones que permitan para contar un plan que atienda lo indicado por la Auditoría Interna, mediante el oficio AUDI-AS-004-2025, en relación con el Departamento de Aprovisionamiento y se mejore el ambiente de control ante la necesidad de incorporar, en el Sistema Unificado de Compras Públicas (SICOP), toda la información relativa a los procesos de compra.*

*Por lo tanto, se estima que las situaciones señaladas en la segunda recomendación de la comisión especial ya cuentan con acciones institucionales específicas para su debida atención.*

- 5. Esta Comisión realizó el análisis de la documentación remitida y de las recomendaciones formuladas por la comisión especial, verificando que la propuesta presentada se ajusta al marco normativo institucional*

*aplicable y a los principios de probidad, objetividad e imparcialidad que rigen la función pública.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:*

- a. Dar por atendida la Relación de Hechos RH-001-2025 y disponer su archivo, al no determinarse elementos suficientes que justifiquen promover una instrucción formal conforme a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas.*
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que incorpore y resguarde la documentación que integra el expediente de la Relación de Hechos RH-001-2025 en los archivos institucionales correspondientes.*
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que remita a la Auditoría Interna copia de la resolución final emitida en atención de la Relación de Hechos RH-001-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que notifique el presente acuerdo a la persona que ejerce la Rectoría, para su conocimiento.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** En atención de la Relación de Hechos RH-001-2025, remitida por la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-RH-001-2025, el Consejo Institucional realizó las actuaciones necesarias para garantizar una tramitación objetiva, imparcial y ajustada al ordenamiento institucional, incluyendo la atención de la excusa presentada por la persona que ejerce la Rectoría y la Presidencia del Consejo Institucional y la creación de una comisión especial encargada de realizar una investigación preliminar, conforme al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3449, Artículo 11, del 13 de mayo de 2026.
- 2.** La comisión especial conformada para la investigación preliminar presentó su informe final mediante el oficio SCI-466-2026, concluyendo que no se determinaron elementos suficientes que permitan sustentar la apertura de una instrucción formal en los términos previstos en el artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus reformas, recomendando en consecuencia el archivo de la Relación de Hechos RH-001-2025.
- 3.** La Comisión de Planificación y Administración analizó el informe final de investigación preliminar, verificó la razonabilidad de sus conclusiones y

determinó que la recomendación formulada se ajusta al marco normativo institucional aplicable y a los principios de objetividad, imparcialidad y probidad que rigen la función pública, por lo que dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por atendida y archivar la Relación de Hechos RH-001-2025.

4. De conformidad con los antecedentes del expediente, las conclusiones de la investigación preliminar realizada y la recomendación formulada por la Comisión de Planificación y Administración, no se advierten elementos que justifiquen la continuidad del trámite mediante una instrucción formal, por lo que procede dar por atendida de forma definitiva la Relación de Hechos RH-001-2025 y disponer su archivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Dar por atendida la Relación de Hechos RH-001-2025 y disponer su archivo, al no determinarse elementos suficientes que justifiquen promover una instrucción formal conforme a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas.
- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que incorpore y resguarde la documentación que integra el expediente de la Relación de Hechos RH-001-2025 en los archivos institucionales correspondientes.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que remita a la Auditoría Interna copia de la resolución final emitida en atención de la Relación de Hechos RH-001-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que notifique el presente acuerdo a la persona que ejerce la Rectoría, para su conocimiento.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor, Auditoría Interna